



CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 Procuraduría Pública Municipal
 20 MAR. 2014
RECIBIDO
 Reg. N°
 Hora: Firma: *[Signature]*

Av. Tacna 550 - San Miguel
 Telefax: 263-0923 Nextel: 99816 8468

Miraflores, 17 de Marzo del 2014

CARTA N° 058-2014-JMK-LARCO

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Presente.-

ext. 9701-14
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
 Secretaría General
 ADM. DOCUMENTARIA Y ARCHIVO
 20 MAR. 2014
RECIBIDO
 (Sin verificar contenido)
 Hora: Firma: *[Signature]*

Atención : Gerencia de Administración y Finanzas

Con copia a : Procuraduría Pública del Municipio.

Referencia : Contrato 063-2013 - Licitación Pública N° 001-2013-CE/MM
 "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la av. José Larco, Distrito de
 Miraflores - Lima - Lima

Asunto : SOLICITUD DE ARBITRAJE

De nuestra consideración:

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
INGRESADO CARTAS
 ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO

Por medio de la presente es grato saludarlos y a su vez proceder conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta: Solución de Controversias del contrato de la referencia, y en concordancia a lo dispuesto en el art. 218 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitar a vuestra entidad el inicio del arbitraje, señalando lo siguiente:

1. SOLICITANTE:

JMK Contratistas Generales S.A.C, con R.U.C. N°.20507983481, con domicilio en Av. Tacna N° 550, Distrito de San Miguel, Lima, debidamente representada por el Sr. Jorge Rafael Morocho Khan, identificado con D.N.I. N°. 33430132, según consta en la Partida Registral N° 11614375 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, teléfono 263-0923.

2. EMPLAZADO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES; con domicilio en Av. Larco N° 400, Miraflores, Lima.

Con copia a: Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Miraflores: Tarata N° 160, Piso 13, Miraflores, Lima

CONVENIO ARBITRAL:

El convenio arbitral se encuentra establecido expresamente en la Cláusula Décimo Sexta del contrato que se adjunta a la presente.

J.M.K. CONTRATISTAS
 GENERALES S.A.C.
[Signature]
 GERENCIA

FOLIO N
 916



CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Av. Tacna 550 - San Miguel

Telefax: 263-0923 Nextel: 99816 8468

Procuraduría Pública Municipal

97

PRETENSIONES:

- a) Se revoque la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas No. 023-2014-GAF/MM, que declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo No. 10.
- b) Se reconozca y apruebe la ampliación de plazo No. 10, por un plazo de 77 (Setenta y siete) días calendarios, con el consecuente reconocimiento de gastos generales, ascendentes a S/. 196,056.07.

HECHOS.-

Con fecha 02 de mayo del 2013 se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra entre la Entidad (Municipalidad Distrital de Miraflores) y la Contratista (JMK Contratistas Generales S.A.C) para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. JOSÉ LARCO - MIRAFLORES - LIMA - LIMA".

JMK Contratistas Generales S.A.C a través de la Carta No. 003-2014-JMK-LARCO de fecha 06 de enero del 2014, solicita la ampliación de plazo No. 10 por el plazo de 77 (setenta y siete) días calendarios, bajo la causal tipificada en el artículo 200º.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, dicha ampliación de plazo se sustenta en lo siguiente:

* La Entidad Contratante mediante Carta N° 566-2013-SGOP-GOSP/MM del 02 de octubre del 2013 hace de conocimiento a la Supervisión (Consortio Supervisor Maukayata) el detalle de las nuevas bancas a instalarse en la obra, ello según el Informe Técnico N° 2936-2013-BELP-SGOP-GOSP/MM del 27 de septiembre de 2013, adjuntándose Planos de Detalle y especificaciones técnicas correspondientes al nuevo diseño de bancas a colocarse en la obra y que reemplazan a los Planos de Detalle y Especificaciones Técnicas indicados para la ejecución de la partida **04.04.01 Suministro e instalación de Banca de madera de 1.50 m de largo con respaldar.**

* Con fecha 11 de octubre de 2013, la Supervisión hace de conocimiento del Contratista de la referida modificación.

* La Entidad Contratante mediante Carta N° 689-2013-SGOP-GOSP/MM del 14 de noviembre del 2013 y como respuesta a nuestra "CONSULTA 3 (formulada en Asiento N° 225 del 07/11/2013) : Con relación a la modificación del proyecto relativo al nuevo diseño de las bancas, el contratista solicita confirmación por el proyectista y la indicación de la Entidad del encargado para hacer el respectivo expediente de obra", indicando que efectivamente las bancas del proyecto se han modificado según se señala en el Plano **MOBILIARIO URBANO BANCAS.**

Mediante carta N° 081-2013-JMK-LARCO, del 25.11.2013 se presenta el expediente técnico del Adicional de Obra N° 003 y Deductivo N° 002 por nuevo diseño de bancas, conforme a lo solicitado.





Sin embargo la Entidad Contratante mediante Carta N° 067-2013-GOSP/MM del 26 de diciembre del 2013 pone en conocimiento del Contratista la Resolución de Alcaldía N° 779-2013 A/MM de fecha 26 de diciembre del 2013 en la que en su parte resolutive declara improcedente la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. José Larco, por nuevo diseño de bancas.

Es decir, luego que la propia entidad modificara las especificaciones técnicas del diseño de bancas, y que el Contratista procediera a elaborar y remitir el expediente adicional de obra con su respectivo deductivo, la entidad decide declarar IMPROCEDENTE el mismo, es decir, se procede a ejecutar las bancas conforme al diseño original causando un retraso significativo en su ejecución, ya que ésta fue diferida por propia iniciativa de la entidad.

Este hecho hace que se modifique la programación de obra y como resultado de dicha reprogramación las partidas que perteneciendo a la ruta crítica fueron desplazadas en el tiempo, tales como:

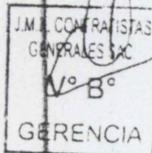
04.04.01 Suministro e instalación de Banca de madera de 1.50 m de largo con respaldar, que debió ser ejecutada a partir del 11 de octubre de 2013, recién pueda ser ejecutada a partir del día siguiente en que quedo sin efecto el Adicional N° 03 y el Deductivo N° 02 por aplicación de la Resolución de Alcaldía N° 779-2013 A/MM, esto es a partir del 26.12.2013 considerándose para ello los 80 días calendarios que el contratista tiene para su ejecución y los 77 días transcurridos entre el 11 de octubre de 2013 fecha de inicio para la ejecución de la partida 04.04.01 y el 26 de diciembre de 2013 fecha de la dación de la Resolución de Alcaldía N° 779-2013 A/MM como paralización en la ejecución de la partida **04.04.01 Suministro e instalación de Banca de madera de 1.50 m de largo con respaldar** por causas no atribuibles al contratista por la modificación del proyecto por parte de la Entidad Contratante y la denegación ulterior del Adicional N° 03 y Deductivo N° 02 por la propia Entidad Contratante.

04.04.04 Suministro e instalación de panel de información turística con pantalla táctil (Touch Screen) cuya fecha de finalización se desplaza del once de diciembre de 2013 al 26 de febrero de 2014.

En consecuencia la causal invocada concluyó el 26 de diciembre del 2013, fecha en que se recepciona la Carta N° N° 067-2013-GOSP/MM del 26 de diciembre del 2013 en que se pone en conocimiento del Contratista la Resolución de Alcaldía N° 779-2013 A/MM, la cual declara improcedente la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. José Larco, por nuevo diseño de bancas.

A través de los Asientos del Cuaderno de obra (No. 187, 203, 225, 233, 245, 258, 276, 300, 304, 325), el residente del Contratista anota las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, conforme a lo expuesto, así como asientos de la Supervisión que lo corroboran (No. 191, 194, 243, 246, 248, 255, 265).

Por tanto, se ha acreditado técnica y legalmente la ampliación de plazo solicitada, por lo que, la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas No. 023-2014-GAF/MM, que declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo No. 10, carece de sustento técnico legal.





CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Av. Tacna 550 - San Miguel

Telefax: 263-0923 Nextel: 99816 8468

En ese sentido, dado que nuestra solicitud se encuentra amparada bajo la causal dispuesta en el Art. 200.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consideramos que corresponde a nuestro derecho que se apruebe la ampliación de plazo No. 01 por 33 días calendarios, conforme a lo expuesto.

Con fecha 06 de marzo del 2014 se llevó a cabo la Audiencia de Conciliación conforme consta en Acta de la misma fecha, en la cual no hubo acuerdo de partes.

DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO:

Conforme a lo señalado por la cláusula arbitral y a fin de llegar a un acuerdo en cuanto al árbitro único, se propone al Dr. Dr. Marcos Ricardo Espinoza Rimachi, con domicilio en Av. Javier Prado Este Nº 210 Piso 7 Letra "d", Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico micardoespinoza@terra.com.pe, con teléfonos: Celular 999810103, RPM *392040, Fijo 3433288 / 2220394.

Atentamente,

J.M.K. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.



Jorge Rafael Morocho Khan
Gerente General

REGISTRADO MUNICIPAL 99